



ASORIO

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE LA URBANIZACIÓN CAMINO DEL RIO

MANUAL DE VIDA Y SEGURIDAD DE LA URBANIZACIÓN CAMINO DEL RIO "ASORIO"

INTRODUCCIÓN

El "Manual De Vida Y Seguridad De La Urbanización Camino Del Río", Tiene como fin conseguir el bienestar de todos y cada uno de los moradores. Queremos que este manual llegue a cada uno de ustedes. Como una invitación a vivir en un lugar donde el orden, La Paz, el respeto y la consideración entre nosotros sean valores sobresalientes que nos hagan crecer como personas y que a la vez sirvan De semilla y ejemplo digno de ser imitados por el resto de la comunidad. Estas disposiciones. En ningún caso, deben ser interpretadas como una manera de coartar nuestra libertad., La directiva de asorio y la comisión de seguridad desean que la comunidad de vecinos de camino del rio lea con detenimiento este manual y lo acoja con beneplácito. Seguros de que estamos en el sendero correcto para procurar un futuro mejor para todos.

DE LA URBANIZACIÓN CAMINO DEL RIO

La Urbanización Camino del Río, se encuentra ubicada a la altura del Km 3.2 de la Vía Samborondón, en la avenida Los Arrozales y frente de las urbanizaciones San Andrés y Parque Magno, atrás del Colegio Liceo Panamericano, Parroquia Urbana Tarifa, del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, República del Ecuador.

La distribución general de los Usos de Suelo para la Urbanización, que constan en el plano urbanístico aprobado son los que a continuación se detallan:

- 1.- AREA TOTAL DE LA URBANIZACIÓN 74.042.00 m2.
- 2.- AREA DE USO RESIDENCIAL 44.552,75 m2.
- 3.- AREA CEDIDA AL MUNICIPIO (ACM) 7.661.27 m2.
- 4.- AREA COMUNAL VENDIBLE (ACV) 1.849,82 m2.
- 5.- AREA DESTINADA A VÍAS 19.978,16 m2.
- 6.- TOTAL DE LOTES: 167

La Urbanización posee: Ingreso automático con tags de aproximación, intercomunicador garita-casa, cerco eléctrico, sistema de alarma casa-garita, control de garita con vidrios, planta de tratamiento de agua y Sede social.

GENERALIDADES

Art. 1.- El presente manual tiene por objeto establecer los procedimientos que se deben observar para la buena convivencia y seguridad de la Urbanización, así como para regular el comportamiento de residentes, visitantes, guardias de seguridad y constructores.

DE LAS ÁREAS Y SECTORES COMUNES

Art. 2.- Se consideran áreas comunes de uso exclusivo de los propietarios y/o residentes:

- a) Los ingresos vehiculares y peatonales,
- b) Las calles,
- c) La Avenida principal,
- d) Aceras, parterres, áreas verdes, áreas de recreación,
- e) Bodega de desechos, garita, riego automático.

Art. 3.- Se consideran áreas restringidas con previa autorización de los propietarios y/o residentes:

- a) Planta de tratamiento de agua servidas,
- b) Bodega de Administracion,
- c) Oficina de Administracion, en horarios fuera de oficina.



ASORIO

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE LA URBANIZACIÓN CAMINO DEL RIO

Se consideran áreas privadas a cada una de las 167 viviendas y/o solares.

DEL USO DE LAS ÁREAS, CALLES Y SECTORES COMUNES

Art. 4.- Se autoriza el ingreso de motos que realizan servicios como reparto de periódicos, comida rápida, farmacia, etc. Previa autorización del residente.

Art. 5.- Está prohibido que los ciclistas circulen por las aceras de las vías públicas o en parques. (Ref. Art. 87 literal g de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre).

Art. 6.- Está prohibido el estacionamiento permanente en las calles de la urbanización de camiones, tráileres, furgones, botes, motos de agua, etc.

Art. 7.- No está permitido realizar prácticas de manejo de vehículos motorizados por las calles de la Urbanización.

Art. 8.- No se permiten los juegos de pelota y otros que obstaculicen el libre tránsito vehicular y peatonal en la vía pública (calles y aceras). Se autoriza al personal de guardias de seguridad a hacer cumplir esta disposición.

Art. 9.- Las áreas de recreación son para uso exclusivo de los residentes y sus invitados, quienes deberán cumplir con las normas establecidas en el REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS DEPENDENCIAS DEL CLUB SOCIAL Y RECREACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE INMUEBLE DE LA URBANIZACIÓN CAMINO DEL RÍO "ASORIO".

Art. 10.- Los propietarios de solares vacíos y de construcciones inconclusas o abandonadas, están en la obligación de mantenerlos limpios de maleza o basura. Es obligación de los propietarios de inmuebles o de quienes son solidariamente responsables con ellos, mantener limpia la vía pública correspondiente a la medida de su lindero frontal. (Ref. Art. 13 Ordenanzas Vía Pública Municipalidad De Samborondón).

Art. 11.- Está expresamente prohibido arrojar en cualquier área de uso común, basura, botellas de vidrio tachuelas, clavos, alambres, recipientes de metal, maderos, piedras o cualquier otro objeto que ponga en peligro a los transeúntes y vehículos en general. (Ref. Art. 89 literal d de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre).

Art. 12.- Cada residente pondrá especial cuidado en mantener limpias las alcantarillas de recolección de aguas lluvias, así mismo, estar consciente de no arrojar desechos sanitarios, prendas de vestir, u otros a través de los servicios higiénicos de sus viviendas, ya que afectan gravemente el funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas servidas que posee la Urbanización.

Art. 13.- Dentro de la Urbanización, está prohibido incinerar neumáticos, monigotes (años viejos), materiales inflamables o explosivos y cualquier tipo de desechos, sean esta madera, basura, monte u otros. También está prohibido el uso de camaretas, diablillos, cohetes, silbadores, etc. El incumplimiento de esta norma será sancionado conforme lo dispuesto en el artículo 90 de la ley de Tránsito. (Ref. Art. 241 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre).

Art. 14.- Es prohibido depositar o guardar, perentoria o permanentemente, en las bodegas, patios y otros lugares similares, artículos o productos que, por sus emanaciones pestilentes afecten al vecindario. (Ref. Art. 17 Ordenanzas Vía Pública Municipalidad De Samborondón).

Art. 15.- Está prohibido utilizar las áreas verdes, las calles, parterres, aceras y viviendas en construcción para ingerir bebidas alcohólicas. Igualmente está prohibido hacer ruido, escuchar música a alto volumen y demás actos que atenten contra la paz y tranquilidad de los vecinos.

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE LA URBANIZACIÓN CAMINO DEL RIO

Km. 3.2 Vía a Samborondón, Urbanización Camino del Río

+(593) 4-2097581 - +(593)994335160 / asorio_adm@yahoo.com

Samborondón - Ecuador



ASORIO

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE LA URBANIZACIÓN CAMINO DEL RIO

Art. 16.- Es absolutamente prohibido satisfacer las necesidades corporales en la vía pública y se considera un agravante cuando se atenta al decoro y al respeto que se debe a las damas y niños. (Ref. Art. 27 Ordenanzas Vía Pública Municipalidad De Samborondón).

Art. 17.- No se permite que grupos de personas se constituyan, por ningún motivo, en solares vacíos, construcciones abandonadas o construcciones en proceso.

Art. 18.- Toda persona o grupo de personas que cause sobresalto y/o altere la tranquilidad de los residentes será reportado a la guardia de seguridad quienes, junto con la Policía Nacional, tomarán acciones para garantizar la sana convivencia de los residentes, reservándose además ASORIO el derecho de ejercer las acciones legales que corresponde.

DE LOS VEHICULOS

Art. 19.- Ningún menor de edad podrá conducir vehículos a motor de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre. Se podrá autorizar la conducción de vehículos motorizados a los menores adultos mayores a dieciséis años, si la persona que ejerce su patria potestad cumple lo estipulado en la ley.

Art. 20.- Se prohíbe a los conductores de vehículos que circulan dentro del perímetro urbano:

- a) Usar las señales acústicas o sonoras de los vehículos, esto es, bocinas y altoparlantes, excepto por motivos de emergencia y para evitar accidentes sólo cuando fuera estrictamente necesario.
- b) La alteración expresa del escape o silenciador, así como la instalación de resonadores con fines de incrementar el ruido.
- c) La instalación de cornetas, bocinas y sirenas adicionales en los vehículos motorizados. (Ref. Art. 168 y 242 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre).

Art. 21.- Los vehículos motorizados y/o las bicicletas, podrán circular dentro de la Urbanización a una velocidad máxima de 25 Km. por hora, observando las leyes de tránsito. Para controlar la velocidad están los rompe-velocidades existentes.

Art. 22.- Cuando los residentes y/o sus visitantes tengan que estacionar sus vehículos, deben hacerlo utilizando el espacio vehicular al pie de la fachada frontal de su vivienda. Si el requerimiento fuere mayor se podrá ocupar 1 o más de los 16 parqueos que están disponibles al pie del Sede Social. Por ninguna razón o circunstancia se podrá ocupar el espacio de la calle al pie de la vivienda de otro propietario.

Art. 23.- Los residentes deben estacionar su (s) vehículo (s) en los garajes de sus respectivas viviendas. Está prohibido estacionar en doble columna, sobre los bordillos, aceras y en lanzadera. (Ref. Art. 214 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre.)

Art. 24.- Si se llegara detectar un vehículo abandonado en las instalaciones de la urbanización o en los 16 parqueos disponibles, se procederá notificar a la entidad correspondiente para su retiro.

DE LAS MASCOTAS

Art. 25.- Por respeto y consideración a sus vecinos, así como por un elemental sentido de humanidad, se recomienda no dejar mascotas solas por muchas horas en sus residencias, menos aún días, pues sus llantos y ladridos perturban la tranquilidad y causan, malestar.

Art. 26.- No está permitido que las mascotas deambulen libremente por las calles y áreas comunes de la Urbanización.

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE LA URBANIZACIÓN CAMINO DEL RIO

Km. 3.2 Vía a Samborondón, Urbanización Camino del Río
+(593) 4-2097581 – +(593)994335160 / asorio_adm@yahoo.com
Samborondón - Ecuador



ASORIO

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE LA URBANIZACIÓN CAMINO DEL RIO

Art. 27.- Está prohibido sacar a pasear a las mascotas sin su respectivo collar y cadena de seguridad. Las personas que saquen a sus mascotas a pasear no pueden ser menores de 12 años.

Art. 28.- Los propietarios están en la obligación de cuidar que sus mascotas hagan sus necesidades biológicas en su casa y no en los solares vacíos, viviendas aledañas, ni áreas comunes, puesto que, a más de dar una mala vecindad, éstos se llenan de moscas y roedores, convirtiéndose en focos de contaminación.

Art. 29.- Los propietarios de mascotas deben comprometerse a mantenerlos con los controles (vacunas) sanitarios al día.

Art. 30.- Los propietarios que posean mascotas evitarán que éstos dejen excrementos o ensucien de alguna manera las áreas comunes. En caso de que esto ocurra, es responsabilidad exclusiva del propietario limpiar inmediatamente, para mantener las condiciones de higiene en las áreas comunes.

Art. 31.- Los propietarios deberán garantizar en todo momento el control de sus mascotas, evitar que perturben la calma de los vecinos con ruidos, peleas, ladridos o cualquier acto similar.

DE LA RECOLECCIÓN DE BASURA

Art. 32.- La basura debe ser sacada en fundas plásticas industriales de color negro o verde con una medida mínima de 23 x 28 Pulgadas, y colocadas en los tachos y no en fundas expuestas libremente, porque estas podrían romperse con facilidad y se regaría su contenido, dando un mal aspecto a la Urbanización. Los modelos de los tachos deben ser uniformes, con ruedas y tapas.

- a) El horario de recolección de basura será en los siguientes días, en el horario: **lunes – miércoles – viernes de 9:00 a 17:00 horas**

DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD

Art. 33.- Son deberes y atribuciones de la Comisión de Seguridad:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en el Manual de Vida y Seguridad.
- b) Sugerir normas, respecto de algún evento o circunstancia para un mejor control de seguridad y que no esté previsto en este Manual.
- c) Atender a los residentes con relación a hechos o asuntos PRESENTADOS POR ESCRITO y relacionados con la seguridad.
- d) Solicitar a los guardias de seguridad información sobre sucesos acaecidos y que ameriten ser investigados.
- e) Presentar el Informe de Labores a la Directiva de ASORIO
- f) Verificar que los guardias cumplan las disposiciones de seguridad.
- g) Las demás funciones que le fueren encomendadas.

DE LA GUARDIA DE SEGURIDAD

Art. 34.- La guardia de seguridad estará conformada por efectivos contratados con una de las empresas especializadas con que cuenta la provincia del Guayas. La empresa contratada debe contar con los permisos y autorizaciones dispuestas por la ley y los reglamentos correspondientes.

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad establecidas para la Urbanización.
- b) Controlar, vigilar y dar seguridad a los residentes y visitantes de la Urbanización.
- c) Cuando las circunstancias ameriten su intervención, actuar con prudencia y firmeza respetando los derechos de las personas.

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE LA URBANIZACIÓN CAMINO DEL RIO

Km. 3.2 Vía a Samborondon, Urbanización Camino del Río
+(593) 4-2097581 - +(593)994335160 / asorio_adm@yahoo.com
Samborondon - Ecuador



ASORIO

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE LA URBANIZACIÓN CAMINO DEL RIO

- d) Informar con oportunidad a la Administración y a la Comisión de Seguridad sobre problemas que requieran de apoyo, para su solución.
- e) Atender con prontitud cualquier solicitud de amparo que sea requerida por los residentes o visitantes que hayan ingresado a la Urbanización.
- f) Respetar los procedimientos y consignas establecidos para el ejercicio cabal de sus funciones y atribuciones.
- g) Negarse a realizar labores domésticas particulares de los residentes.

Son funciones y atribuciones de la Guardia de Seguridad:

DEL CONTROL DE SEGURIDAD EN LA GARITA

Art. 35.- La garita ubicada en el ingreso a la Urbanización dispone de un sistema de seguridad electrónico. Los residentes o propietarios tendrán uno o más tags de aproximación que activará el sistema. La garita posee una consola (central telefónica interna) que permite a los residentes comunicarse con sus vecinos y con los servicios comunitarios. En caso de peligro sirve de enlace entre la casa y la computadora central para monitoreo de alarmas.

Art. 36.- El tag es de uso y responsabilidad exclusiva de propietarios y/o residentes, por ningún motivo se podrá facilitar el tag a empleados, trabajadores, o personas ajenas a la Urbanización. En caso de pérdida del tag, es obligación del propietario o residente, informar de inmediato a Administración para proceder a deshabilitar su funcionamiento.

Art. 37.- Todas las personas que ingresen caminando a la Urbanización con bolsos, mochilas, saquillos u otros artículos que sirvan como medio de transporte de objetos, serán minuciosamente revisados por el personal de guardia antes de su ingreso y antes de su salida.

Art. 38.- Todo material, herramientas, equipos o mercadería, que salga de la Urbanización debe de contar con la autorización expresa del Administrador, a fin de evitar pérdidas, robos, confusiones y reclamos posteriores.

Art. 39.- Los visitantes se anunciarán a través de un video portero. El operador de la consola (central telefónica interna) llamará al residente quien autorizará o negará el ingreso. Si el visitante es aceptado se accionará la valla, caso contrario debe circunvalar alrededor de la isla, sin necesidad de ingresar.

Art. 40.- Las personas que ingresen por la garita, así como también los taxis o camionetas, deben identificarse entregando cédula o credencial al guardia para su respectivo control en la bitácora y contar con la autorización, ya sea del propietario, del residente o del Administrador, entonces, se les entregará el respectivo **pase de visitante**. Además, deberán indicar su tiempo de permanencia y la actividad que realizarán, esto es con la intención de evitar el ingreso a personas o vehículos ajenos a la Urbanización. A la salida le será devuelto el documento.

Art. 41.- Profesores, entrenadores, personal de mantenimiento y/o de servicio de los residentes deben portar una tarjeta de visitante.

Art. 42.- Las personas que porten las tarjetas de visitantes, deben exhibirlas constantemente sujetas a una prenda de vestir a la altura de su pecho. Los guardias verificarán que estén utilizando de la forma dispuesta dichas tarjetas, y por cualquier incorrección en su uso, será retirada y enviada a la Administración.

Art. 43.- En caso de reuniones sociales en los domicilios de los residentes o en la Sede social, se debe proporcionar una lista en orden alfabético con los nombres de los invitados. La lista debe ser entregada

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE LA URBANIZACIÓN CAMINO DEL RIO

Km. 3.2 Vía a Samborondon, Urbanización Camino del Río

+(593) 4-2097581 - +(593)994335160 / asorio_adm@yahoo.com

Samborondon - Ecuador



ASORIO

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE LA URBANIZACIÓN CAMINO DEL RIO

al Administrador y/o garita, con 24 horas de anticipación como mínimo, para ejercer el control correspondiente.

Art. 44.- En la garita sólo se permitirá dos guardias, uno en el interior, encargado del manejo de comunicaciones, video portero, reportes en bitácora, operación de las vallas de entrada, etc., el otro se mantiene afuera, en la revisión, recepción y entrega de documentos; los dos restantes estarán haciendo su ronda, uno fuera de la Urbanización y otro dentro de ella.

Art. 45.- No se permitirá el ingreso de personas que realicen la entrega de planillas de servicios básicos, estados de cuenta de tarjetas de crédito u otros documentos, estos serán entregados en la garita y a su vez despachados a la Administración de la Urbanización.

Art. 46.- Pasadas las 18h00 (6:00 p.m.), solo podrán ingresar a la Urbanización los propietarios, sus familiares y visitantes autorizados por ellos. Para el caso de mensajeros con comida rápida o farmacia, podrán ingresar previa la confirmación del propietario y serán acompañados por un guardia.

Art. 47.- Para ofrecer mayor seguridad a los residentes de la Urbanización, cualquier vehículo antes de salir de la Urbanización (aun cuando sea de los residentes o visitantes autorizados) podrá ser objeto de revisión si el guardia de seguridad lo considera conveniente.

Art. 48.- Todo chofer de taxi, furgón o camión que esté prestando servicios a algún propietario, debe dejar su identificación al ingresar. A la salida el vehículo será prolijamente revisado. El guardia de seguridad está obligado a anotar el número de placa, la hora de ingreso, la hora de salida y donde se dirige, en la bitácora.

Art. 49.- Los vehículos que no sean conducidos por los propietarios y deseen ingresar bultos, electrodomésticos, etc., serán informados por el guardia de seguridad que para sacar los mismos necesitarán autorización de la administración, por lo que el residente y/o propietario deberá comunicarse.

Art. 50.- Las personas que deseen ingresar con su vehículo para solicitar información, deben ser obligados a detenerse a un costado del ingreso, por el guardia de seguridad, de manera que no obstruyan el libre tránsito y provoquen congestión. De igual forma se procederá con aquellos que se detengan para registro o control de personal.

Art. 51.- El propietario deberá informar inmediatamente a la Administración cuando su empleado deje de laborar en su residencia, con el propósito de no permitir su posterior ingreso a la Urbanización.

Art. 52.- Todo empleado que salga con paquetes de la Urbanización será sometido a una revisión prolija por parte de los guardias de seguridad en la garita, a menos que cuente con una autorización del propietario para no ser revisado.

Art. 53.- Los residentes propietarios de vehículos, deberán presentar en la Administración los siguientes datos para la entrega del tag vehicular, identificando: nombre y apellidos del propietario, tipo de vehículo, marca, año, placa, etc. Estos tags sólo se proporcionarán a los propietarios residentes en la Urbanización. En caso de venta del vehículo, de venta de la vivienda o de pérdida de su condición de inquilino, debe retirarse el tag del vehículo y entregarlo a la Administración. Ante la situación de pérdida del vehículo se debe informar a la Administración

Art. 54.- Cualquier empleado de empresas que prestan servicios públicos, repartidores de prensa, alimentos, farmacias, agua, etc., tendrán acceso a la Urbanización previa identificación en la garita de entrada y con la correspondiente autorización del propietario que requiera el servicio. Un guardia de seguridad los acompañará durante el recorrido.

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE LA URBANIZACIÓN CAMINO DEL RIO

Km. 3.2 Via a Samborondon, Urbanización Camino del Río
+(593) 4-2097581 - +(593)994335160 / asorio_adm@yahoo.com
Samborondon - Ecuador



ASORIO

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE LA URBANIZACIÓN CAMINO DEL RIO

Art. 66.- Toda construcción debe ceñirse estrictamente a lo que dispone el Reglamento Interno de la Urbanización aprobado por el Ilustre Concejo Cantonal de Samborondón y en particular lo que tiene que ver con el registro de vista, adosamientos y construcciones complementarias.

Art. 67.- Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas para el personal de obra dentro de la Urbanización.

Art. 68.- Se prohíbe el uso de radios a alto volumen.

Art. 69.- No preparar mezclas de cemento o similares sobre calles, avenidas o aceras.

Art. 70.- Hacer la limpieza del lugar luego de terminado el día de trabajo.

DE SUS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL RESIDENTE Y/O PROPIETARIO

Art. 71.- Los residentes deben comprometerse a contribuir con el fiel cumplimiento de este Manual de Vida y Seguridad. Su inobservancia deja al Directorio de ASORIO en libertad para establecer mecanismos apropiados para su cumplimiento.

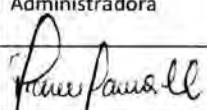

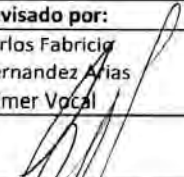
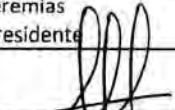
Art. 72.- Los propietarios, residentes y constructores en general, se obligan además a cuidar y respetar los activos de la Urbanización, tales como: sistema de agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, bombas, transformadores, construcciones, calles, avenidas, bordillos, aceras, parterres, etc. Quienes atenten contra los activos, serán penalizados con una multa equivalente al doble de lo que cuesta la reparación o reposición de éstos.

Art. 73.- Los residentes y visitantes están obligados a respetar al personal de seguridad quienes son los encargados de velar por el cumplimiento de estas normas.

Art. 74.- Los residentes deben colaborar portando en su vehículo la identificación requerida para el ingreso a la Urbanización e informar inmediatamente si alguna de estas identificaciones o distintivos se han extraviado.

Art. 75.- Si va a dejar su casa sola informe a la seguridad y revise que las puertas y ventanas se encuentran bien cerradas., y la alarma activada.

Art. 76.- Denunciar con pruebas el mal comportamiento o actuar de otros residentes.

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
Michelle Ramos Administradora	Jose Manuel Goicoechea Garcia De Mendoza Segundo Vocal	Carlos Fabricio Hernandez Arias Primer Vocal	Rainer Roberto Angulo Jeremias Presidente
			

APROBADO POR:

ESTA ACTUALIZACION DE REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS DEPENDENCIAS DEL CLUB SOCIAL Y RECREACION DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE INMUEBLE DE LA URBANIZACION CAMINO DEL RIO "ASORIO" FUE DISCUTIDO Y APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO REALIZADA EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2019 Y ENTRA EN VIGOR A PARTIR DE ESTA ÚLTIMA FECHA.

Actualización No. 2

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE LA URBANIZACIÓN CAMINO DEL RIO

Km. 3.2 Vía a Samborondón, Urbanización Camino del Río
+(593) 4-2097581 - +(593)994335160 / asorio_adm@yahoo.com
Samborondón - Ecuador